

REF. EXP. No 2020- 00159.- YELIXE MANRIQUE IBÁÑEZ Y OTRO
CONTRA OPTIKUS S.A. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas PROGRESA –ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPEATIVISMO ACCION Y PROGRESO, OPTIKUS S.A., EN LIQUIDACION, dieron contestación a la demanda dentro del termino concedido para ello. Las demás demandas dentro del presente proceso SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, SERVUIACTIVA, SERVIACTIVA CTA., NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA y el termino se encuentra vencido. Para proveer.

Cúcuta, 22 de abril de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, abogado titulado portador de la C.C. No. 1010170828 de Bogotá y T.P. No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la FINANCIERA PROGRESSA-ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE LA COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por el doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO a nombre de la FINANCIERA PROGRESSA –ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor NESTROR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado titulado portador de la C.C- No. 80.500.545 de Cajicá, como apoderado especial de la INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPEATIVISMO ACCION Y PROGRESSO,

ADMITASE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA presentada por el doctor NESTROR ORLANDO HERRERA MUNAR, a nombre de la INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPEATIVISMO ACCION Y PROGRESSO, demandada en el presente proceso.

Téngase a la doctora MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO, abogada titulada portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1085.263.333 de pasto y T.P. No. 246.140 del

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de OPTIKUS S.A., EN LIQUIDACION, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, presentada por la doctora MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO, a nombre de OPTIKUS S.A., EN LIQUIDACION, en su condición de demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por SALUDCOOP EPS. EN LIQUIDACION, EFECTIVA CTA, SERVIACTIVA, no dieron contestación a la demanda y el termino se encuentra vencido, prosígase el juicio sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.